

Santiago,

15/09/09

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 2110 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 20.314 del 12.12.2008 sobre presupuesto para el 2009; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas y su Reglamento; las Resoluciones N°607 de 1996 y N°423 de 1998, sobre procedimientos para adquisiciones y otros; la Resolución N°343 del 2000, sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos, para la continuidad de su Programa de Capacitación del idioma inglés, y en virtud del buen desempeño de los profesores de inglés que lo integran así como del conocimiento de la realidad institucional, requiere dar continuidad a los contratos a honorarios de dichos profesores. Esta solicitud fue realizada por el Departamento de Formación y Desarrollo, a través del Memo N° 127 del 25/06/09.

2° Que, mediante Res. Ex. SII N° 1304 del 25/09/2007 se autorizó la prestación de servicios del **Sr. Nicolás Mellibosky Navarro, RUT 10.506.546-9**, hasta el mes de Septiembre 2009.

3° Que, en conformidad al Art. N° 3 a) de la Ley 19.886, la contratación a honorarios con personas naturales está excluida de la citada ley.

4° Que, en el pago a profesores y monitores se imputa en el Título 22 Ítem 11 Asignación 002 "Cursos de Capacitación" de la clasificación presupuestaria, correspondiendo incluir los gastos por servicios de capacitación necesarios para mejorar la gestión institucional.

5° Que, no obstante lo indicado en el Considerando N°3, en su oportunidad, el Servicio realizó un llamado a público para contratar profesores de inglés part-time, proceso al que se presentó el **Sr. Nicolás Mellibosky Navarro** siendo preseleccionado por un comité de expertos y cuya contratación se sancionó en el Comité Competente N°2 de fecha 29/08/2007. El detalle de adjudicación consta en acta de dicho comité.

6° Que, para evaluar la continuidad de los servicios del **Sr. Nicolás Mellibosky Navarro**, se llevó a cabo un Comité de Adjudicación con fecha 22/07/09, donde los integrantes decidieron aceptar la contratación del referido profesional, cuyos honorarios no pueden exceder el monto máximo anual de UF 832.- (Ochocientos treinta y dos Unidades de Fomento), impuestos y retenciones incluidos y cuya modalidad de contratación será el pago a honorarios mediante contratos anuales renovables hasta el 31/12/2012. Cabe señalar que el valor hora no ha sufrido variación desde el inicio de la prestación. El detalle de adjudicación consta en acta de dicho comité.

Dada la fecha de inicio de vigencia del Contrato N° 1658, el monto máximo de los honorarios durante el año 2009 será de UF 242,7.- (Doscientas cuarenta y dos coma siete Unidades de Fomento).



## RESUELVO:

**I. CONTRATASE** al Sr. Nicolás Mellibosky Navarro, RUT 10.506.546-9, para desarrollar los servicios descritos en el considerando primero de esta Resolución.

**II.- APRUEBASE** el contrato N° 1658, de fecha 14/09/09, suscrita entre el Servicio de Impuestos Internos y Sr. Nicolás Mellibosky Navarro, que a letra expresa:

### CONTRATO N° 1658

En Santiago de Chile, a 14 de Septiembre de 2009, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante indistintamente **EL SERVICIO** o **EL SII**, representado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2 oficina 200, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, don **NICOLÁS MELLIBOSKY NAVARRO**, Profesor de Inglés, Cédula de Identidad N° 10.506.546-9, en adelante **EL PROFESIONAL**, con domicilio en Manuel Montt 175 Depto. 26, comuna de Providencia, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

#### **PRIMERO: Objeto del Contrato**

En este acto y por el presente instrumento **EL SERVICIO** y **EL PROFESIONAL** celebran un contrato en virtud del cual **EL PROFESIONAL** se obliga a prestar a **EL SII**, los siguientes servicios:

- a) Diseñar y proponer mejoras metodológicas y material educativo a los cursos presenciales del Idioma Inglés a dictarse en **EL SERVICIO**.
- b) Dictar clases presenciales del Idioma Inglés a los funcionarios del **SERVICIO** que éste señale.
- c) Realizar labores de certificación y avance en el Idioma Inglés por parte de los funcionarios.

#### **SEGUNDO: Marco y propiedad de productos**

El alcance del contrato estará dado por el cumplimiento de las tareas que se fijan entre **EL PROFESIONAL** y la Subdirección de Recursos Humanos del SII.

Todos los desarrollos y documentos que realice **EL PROFESIONAL**, tanto de cursos, como de programas de capacitación y formación, serán de propiedad intelectual exclusiva del **SERVICIO**.

#### **TERCERO: Precio del contrato y forma de pago**

El precio anual máximo de los servicios contratados es la cantidad de UF 832.- (Ochocientos treinta y dos Unidades de Fomento), impuestos y retenciones incluidos.

Esta cantidad corresponde a un máximo de 2.080 horas anuales, valorizadas a UF 0,4.- cada hora, las cuales serán pagadas mensualmente dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la boleta, según la cantidad de horas consumidas en el mes.

**EL SERVICIO** sólo aceptará Boletas Electrónicas de Honorarios, que serán entregadas, en su versión impresa, en Teatinos 120, Oficina 200 o enviadas por mail a [dtecompras@sii.cl](mailto:dtecompras@sii.cl), con las mismas formalidades y en el mismo horario que las facturas.

Para el pago, la boleta deberá contar con el V°B° del Jefe de Departamento Formación y Desarrollo y del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos.

Por otra parte, **EL PROFESIONAL** se obliga a prestar sus servicios en las dependencias del Servicio de Impuestos Internos. El cumplimiento de esta obligación será verificada por el Jefe Departamento de Formación y Desarrollo.

Cuando el SII requiera que **EL PROFESIONAL** ejecute servicios fuera de la ciudad de Santiago, los gastos en que incurra le serán reembolsados, con la aprobación previa del Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo.



**CUARTO: Vigencia del contrato**

El contrato tendrá una vigencia del 15/09/2009 al 31/12/2009, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y podrá ser renovado anualmente, hasta el 31 de Diciembre de 2012. En caso de renovaciones la cantidad anual máxima corresponderá a UF 832 (Ochocientas treinta y dos unidades de fomento), impuestos y retenciones incluidas.

Esta renovación, supone que el Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo emita un informe aprobatorio, resumiendo las labores prestadas y solicite dicha renovación antes del vencimiento del periodo en curso. No obstante, si la Visa de trabajo expira antes de dicha fecha y no es renovada, el contrato terminará anticipadamente en la misma fecha en que expire la visa.

La intención de no perseverar en el contrato de una de las partes será comunicada a la otra, con no menos de 60 días de anticipación a la fecha en que haya de expirar el período que estuviere en curso, mediante carta despachada al domicilio de la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL SERVICIO** podrá poner término al presente contrato en cualquier época, si **EL PROFESIONAL** no cumple una o más de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, dando aviso escrito enviado al domicilio de **EL PROFESIONAL** con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra. El ejercicio de esta facultad no generará responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL SERVICIO**.

Si se produce alguna de las situaciones descritas, **EL SERVICIO** se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

**QUINTO: Responsabilidades laborales y previsionales**

**EL PROFESIONAL** no tendrá vínculo laboral o previsional alguno con **EL SERVICIO**, por lo que él es el único y exclusivo responsable por dichos aspectos. Asimismo el Profesional, deberá contratar un Seguro de Accidentes Laborales.

**SEXTO: Cesibilidad del Contrato**

**EL PROFESIONAL** no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, del contrato que suscriba con **EL SERVICIO** o los derechos u obligaciones emanados de él.

**SEPTIMO: Coordinación**

Para todos los efectos de la coordinación y cumplimiento del presente contrato, **EL PROFESIONAL** se relacionará con el Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo de **EL SERVICIO**.

**OCTAVO: Divisibilidad**

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán plenamente vigentes.

**NOVENO: Acuerdo Integro**

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento.

**DECIMO: Domicilio y Competencia**

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDECIMO: Notificación**

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones por cambio de dirección que deban ser enviadas, se harán por escrito y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de recepción del envío por la empresa de correo. Para ello, los domicilios de las partes son las siguientes:

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
Teatinos 120 Of. 200  
Comuna de Santiago  
Santiago Chile

**NICOLÁS MELLIBOSKY NAVARRO**  
Manuel Montt 175, Depto. 26  
Comuna de Providencia,  
Santiago Chile

**DUODECIMO: Personería**

La personería de don Edison Díaz Araya consta en la Resoluciones N° 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

**DECIMO TERCERO: Ejemplares**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del **SERVICIO** y uno en poder de **EL PROFESIONAL**.

*Se deja constancia que don Edison Díaz Araya firma el presente documento por orden del Director del Servicio de Impuestos Internos.*

POR ORDEN DEL DIRECTOR: EDISON DÍAZ ARAYA - JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y GESTION DE CONTRATOS - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS; VANIA UARAC SENN - JEFE DEL FORM.&DESARROLLO.- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS; PP NICOLÁS MELLIBOSKY NAVARRO - EL PROFESIONAL.

**III.-AUTORIZASE** al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a Don **Nicolás Mellibosky Navarro**, el gasto que representa el contrato N° **1658**, ya citado del presupuesto corriente en moneda nacional, del Servicio de Impuestos Internos correspondiente al año 2009, y el remanente, al ítem que corresponda, siempre que se contemplen recursos suficientes para ello en el presupuesto de los ejercicios posteriores.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

  
**GUIDO VILLAR LEFENDA**  
**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**





## CONTRATO N° 1658

En Santiago de Chile, a 14 de Septiembre de 2009, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante indistintamente **EL SERVICIO o EL SII**, representado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2 oficina 200, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, don **NICOLÁS MELLIBOSKY NAVARRO**, Profesor de Inglés, Cédula de Identidad N° 10.506.546-9, en adelante **EL PROFESIONAL**, con domicilio en Manuel Montt 175, Depto. 26, comuna de Providencia, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

### **PRIMERO: Objeto del Contrato**

En este acto y por el presente instrumento **EL SERVICIO** y **EL PROFESIONAL** celebran un contrato en virtud del cual **EL PROFESIONAL** se obliga a prestar a **EL SII**, los siguientes servicios:

- a) Diseñar y proponer mejoras metodológicas y material educativo a los cursos presenciales del Idioma Inglés a dictarse en **EL SERVICIO**.
- b) Dictar clases presenciales del Idioma Inglés a los funcionarios del **SERVICIO** que éste señale.
- c) Realizar labores de certificación y avance en el Idioma Inglés por parte de los funcionarios.

### **SEGUNDO: Marco y propiedad de productos**

El alcance del contrato estará dado por el cumplimiento de las tareas que se fijen entre **EL PROFESIONAL** y la Subdirección de Recursos Humanos del SII.

Todos los desarrollos y documentos que realice **EL PROFESIONAL**, tanto de cursos, como de programas de capacitación y formación, serán de propiedad intelectual exclusiva del **SERVICIO**.

### **TERCERO: Precio del contrato y forma de pago**

El precio anual máximo de los servicios contratados es la cantidad de UF 832.- (Ochocientas treinta y dos Unidades de Fomento), impuestos y retenciones incluidos.

Esta cantidad corresponde a un máximo de 2.080 horas anuales, valorizadas a UF 0,4.- cada hora, las cuales serán pagadas mensualmente dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la boleta, según la cantidad de horas consumidas en el mes.



**EL SERVICIO** sólo aceptará Boletas Electrónicas de Honorarios, que serán entregadas, en su versión impresa, en Teatinos 120, Oficina 200 o enviadas por mail a [dtecompras@sii.cl](mailto:dtecompras@sii.cl), con las mismas formalidades y en el mismo horario que las facturas.

Para el pago, la boleta deberá contar con el V°B° del Jefe de Departamento Formación y Desarrollo y del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos.

Por otra parte, **EL PROFESIONAL** se obliga a prestar sus servicios en las dependencias del Servicio de Impuestos Internos. El cumplimiento de esta obligación será verificada por el Jefe Departamento de Formación y Desarrollo.

Cuando el SII requiera que **EL PROFESIONAL** ejecute servicios fuera de la ciudad de Santiago, los gastos en que incurra le serán reembolsados, con la aprobación previa del Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo.

#### **CUARTO: Vigencia del contrato**

El contrato tendrá una vigencia del 15/09/2009 al 31/12/2009, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y podrá ser renovado anualmente, hasta el 31 de Diciembre de 2012. En caso de renovaciones la cantidad anual máxima corresponderá a UF 832 (Ochocientas treinta y dos unidades de fomento), impuestos y retenciones incluidas.

Esta renovación, supone que el Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo emita un informe aprobatorio, resumiendo las labores prestadas y solicite dicha renovación antes del vencimiento del periodo en curso. No obstante, si la Visa de trabajo expira antes de dicha fecha y no es renovada, el contrato terminará anticipadamente en la misma fecha en que expire la visa.

La intención de no perseverar en el contrato de una de las partes será comunicada a la otra, con no menos de 60 días de anticipación a la fecha en que haya de expirar el período que estuviere en curso, mediante carta despachada al domicilio de la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL SERVICIO** podrá poner término al presente contrato en cualquier época, si **EL PROFESIONAL** no cumple una o más de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, dando aviso escrito enviado al domicilio de **EL PROFESIONAL** con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra. El ejercicio de esta facultad no generará responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL SERVICIO**.

Si se produce alguna de las situaciones descritas, **EL SERVICIO** se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

#### **QUINTO: Responsabilidades laborales y previsionales**

**EL PROFESIONAL** no tendrá vínculo laboral o previsional alguno con **EL SERVICIO**, por lo que él es el único y exclusivo responsable por dichos aspectos. Asimismo el Profesional, deberá contratar un Seguro de Accidentes Laborales.

#### **SEXTO: Cesibilidad del Contrato**

**EL PROFESIONAL** no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, del contrato que suscriba con **EL SERVICIO** o los derechos u obligaciones emanados de él.





**SEPTIMO: Coordinación**

Para todos los efectos de la coordinación y cumplimiento del presente contrato, **EL PROFESIONAL** se relacionará con el Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo de **EL SERVICIO**.

**OCTAVO: Divisibilidad**

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán plenamente vigentes.

**NOVENO: Acuerdo Integro**

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento.

**DECIMO: Domicilio y Competencia**

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDECIMO: Notificación**

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones por cambio de dirección que deban ser enviadas, se harán por escrito y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de recepción del envío por la empresa de correo. Para ello, los domicilios de las partes son las siguientes:

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
Teatinos 120 Of. 200  
Comuna de Santiago  
Santiago Chile

**NICOLÁS MELLIBOSKY NAVARRO**  
Manuel Montt 175, Depto. 26  
Comuna de Providencia  
Santiago Chile

**DUODECIMO: Personería**

La personería de don Edison Díaz Araya consta en la Resoluciones N° 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

**DECIMO TERCERO: Ejemplares**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del **SERVICIO** y uno en poder de **EL PROFESIONAL**.

Se deja constancia que don Edison Díaz Araya firma el presente documento por orden del Director del Servicio de Impuestos Internos.

**POR ORDEN DEL DIRECTOR**

**NICOLÁS MELLIBOSKY NAVARRO**  
RUT N° 10.506.546-9



**EDISON DIAZ ARAYA**  
JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES  
Y GESTION DE CONTRATOS  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**VANIA UARAC SENN**  
JEFE DEPTO. DE FORMACION Y  
DESARROLLO  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

